

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL -
CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EMMA JUDITH RIVERA LANCHEROS
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS –en adelante COLFONDOS S.A.- LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-018-2023-00627-02
TEMA	APELACIÓN DE AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	SE MODIFICA EL AUTO APELADO

AUDIENCIA PÚBLICA No. 413

En Santiago de Cali, Valle, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogas integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

AUTO No. 214

La Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Cali mediante Auto núm. 2290 del 29 de julio de 2024 aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria de dicho despacho y en lo que interesa en esta oportunidad estableció que, el valor de las agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A. y, a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. es la suma de \$1.300.000 en primera instancia.

El apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. recurrió la providencia y señala que su representada fue absuelta de las pretensiones formuladas por COLFONDOS S.A., por lo que se ha debido tener en cuenta que desde la contestación de la demanda se aportó la factura de venta núm. 16500 del 1 de abril de 2024 en la cual se acredita los gastos de representación judicial en que incurrió su prohijada por la vinculación al presente proceso, por lo tanto, solicita que se modifique la cuantía de las agencias en derecho.

Una vez surtido el traslado de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se presentaron los siguientes alegatos:

ALEGATOS DE COLPENSIONES

Su apoderada judicial solicita que se absuelva a su representada.

ALEGATOS DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

El apoderado judicial de la llamada en garantía reitera los argumentos expuestos en el recurso de apelación.

Seguidamente, para la Sala resulta oportuno pronunciarse de fondo sobre las apelaciones y lo hará con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Sabido es que, las costas en un proceso representan los gastos económicos que corresponde sufragar a la parte que resulte vencida en juicio, y ellas comprenden, por una parte, las expensas necesarias para el trámite del mismo, esto es, honorarios de peritos, impuestos de timbre, copias, gastos de desplazamiento, etc.. Y, de otra parte, están las agencias en derecho que corresponden a las erogaciones efectuadas por concepto de apoderamiento y que representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la defensa judicial de sus intereses.

Para la liquidación de las costas y agencias en derecho, el numeral segundo del artículo 366 del Código General del Proceso dispone que se efectuará teniendo en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto, entre otras, en las sentencias de ambas instancias.

Respecto a la fijación de las agencias en derecho, el numeral cuarto del mencionado artículo estableció que se debe aplicar las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Ciertamente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 artículo 5 señaló que las tarifas de las agencias en derecho para los procesos que dada su naturaleza carecen de cuantía o de pretensiones pecuniarias serían entre “1 y 10 S.M.M.L.V.” en primera instancia y entre “1 y 6 S.M.M.L.V.” para la segunda instancia; además para su fijación se tendrán en consideración los criterios establecidos en el numeral

cuarto del artículo 366 del Código General del Proceso, tales como “*la naturaleza, calidad y duración de las gestión realizada por el apoderado (...), la cuantía del proceso y otras circunstancia especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*”, los cuales guardan armonía con lo establecido en el artículo 2 del mencionado acuerdo.

Sobre la inclusión de los gastos por honorarios profesionales como agencias en derecho, la Corte Suprema de Justicia en la providencia AC5747-2016 indicó que,

*“(...) Ha señalado reiteradamente la Corte, que las costas procesales Se encuentran instituidas en favor de quien sale vencedor en el litigio, con el fin de compensar los gastos en que éste incurrió para hacer valer sus reclamos, **lo que amerita que se incorporen las agencias en derecho, como una partida representativa del pago de honorarios al profesional que se contrató para ejercer vocería, en virtud del derecho de postulación** (CSJ, AC, 2 Dic. 2013, Rad 2007-00019-01; reiterado en AC5073-2015). (...)”*

En el caso en concreto, la Sala considera que le asiste razón a la recurrente por cuanto su representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. fue absuelta en primera instancia, decisión que se confirmó en segunda instancia mediante la sentencia núm. 188 del 26 de junio de 2024, pese al recurso de apelación interpuesto por COLFONDOS S.A. contra la sentencia núm. 103 del 3 de mayo de 2024 proferida por el juzgado de instancia, en busca de que dicha aseguradora fuera condenada a la devolución de los seguros previsionales pagados por la referida AFP.

Además, se encuentra acreditado en el expediente el pago de honorarios profesionales por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para su representación y defensa en el proceso, a la firma de

abogados G. HERRERA & ASOCIADOS S.A.S., según la factura electrónica de venta núm. 16500 del 1 de abril de 2024 por valor de \$24.500.000 para su representación en siete procesos, entre los cuales figura el adelantado por Emma Judith Rivera Lancheros (folio 63 del PDF17ContestaciónDemanda), es decir que, por cada proceso la aseguradora pagó para su defensa la suma de \$3.500.000, tal y como se muestra a continuación:

G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS		NIT : 900701533-7		RESPONSABLE DE IVA		16500	
SEÑOR (ES) : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A		Forma de Pago: CREDITO		Fecha Vcto : 2024 ABR 30		FECHA	
NIT. : 860027404-1		DIRECCION : AV 6A 23 12		TEL: 3904200		2024-ABR-01 08:38AM	
D E S C R I P C I O N						VALORES	
Por concepto de los honorarios profesionales por la representación judicial de la compañía en el proceso Ordinario de lo						24,500,000	
las siguientes procesos.							
1. Martha Ligia Deigado Sanchez Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado qu							
into Laboral de ibague., Radicado: 2023-00246., AJR 2126.							
2. Luis Alberto Borrero Miranda Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado nov							
eno laboral de barranquilla., Radicado: 2023-00057., AJR2142.							
3. Caleb Zambrano Mendez Contra AFP Porvenir SA., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado cuarenta y cuat							
ro Laboral de Bogota., Radicado: 2023-00193., AJR2149.							
4. Luis Carlos Angel Escobar Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado diecio							
cho Laboral de cali., Radicado: 2024-00007., AJR2145.							
5. Emma Judith Rivera Lancheros Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado Die							
ciecho Laboral de cali., Radicado: 2023-00627., AJR2146.							
6. Gloria Zamira Yanine Meira Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado prime							
ro Laboral de cali., Radicado: 2023-00579., AJR2147.							
7. Manuel Alberto Achury Mendez Contra Colpensiones y otros., Llamado en garantía: Allianz Seguros de Vida., Juzgado sep							
timo Laboral del circuito de cali., Radicado: 2023-00452., AJR2155.							
Correspondiente a \$3.500.000 cada uno con la admisión del llamamiento.							
Abogado encargado: Eche Cubillos							
EL PAGO PUEDE REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE 066214401-38BANCOLOMBIA, A NOMBRE DE G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS							
FAVOR REMITIR COMPROBANTE O SOPORTE A LA AV 6A BIS 35N 100 OFIC.212. CENTRO EMPS. CHIPICHAPE. Email gherreira@gha.com.co							
TOTAL EN LETRAS: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTE.						SUB-TOTAL 24,500,000	
						MAS 19% IVA 4,655,000	
Segun ley 1231 (Julio 15 de 2.008) Unifica Factura como titulo valor						TOTAL \$ 29,155,000	
DETALLE DE VALORES							
%	BASE	VLR IMPUESTO	%	BASE	VLR IMPUESTO	%	BASE
19	24,500,000	4,655,000	100	0	0	100	0
100	0	0	100	0	0	100	0
RTE FUENTE :		0.00	RTE IVA:		0.00	RTE ICA:	
						0.00 RTE CREE:	
						0.00	
Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764061098156 vigente de DIC-01-2023						ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO 6910	
hasta DIC-01-2024 Numeracion Habilitada FL15001 al FL30000 Vigencia: 12 MESES							
AV 6 A BIS 35N 100 OF 212							
Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.							
Cufe:a8d6ed1fbc97b8a7f6620a5e0d07eeb6572eaddb74cc2f6b1de8ecf93ab9547da4814326a330628c347842b81bb3ff16							
Fecha de certificación: 2024-04-02T08:44:14.							

Así las cosas, al encontrarse probado los gastos en que incurrió ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para su defensa judicial, la Sala considera que el valor de las agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la aseguradora, se deben modificar a la suma de **\$3.500.000**, valor que resulta procedente por encontrarse dentro del rango de “1 y 10 S.M.M.L.V.” para el año 2024, tal y como lo dispone el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 para los procesos que dada su naturaleza carecen de cuantía y, teniendo en cuenta la labor de defensa desplegada por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. al contestar la demanda, proponer excepciones, oponerse a las pretensiones en su contra por el llamado en garantía, al asistir a las audiencias programadas en primera y presentar escrito de alegatos en segunda instancia.

En los términos expuestos se modifica el Auto núm. 2290 del 29 de julio de 2024, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali. Sin costas en esta instancia por haber prosperado el recurso de apelación.

III. DECISIÓN

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Auto núm. 2290 del 29 de julio de 2024, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de señalar que los valores de las agencias en derecho en contra de COLFONDOS S.A. y a favor de la aseguradora ALLIANZ

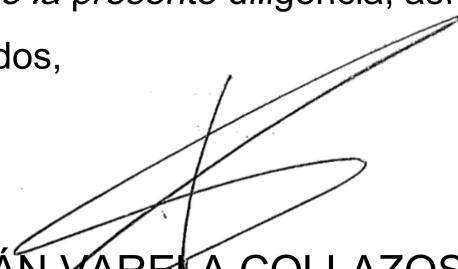
SEGUROS DE VIDA S.A., equivalen a la suma de **\$3.500.000** en primera instancia y no el guarismo de \$1.300.000, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En lo demás se confirma el auto apelado en cuanto aprobó la liquidación de costas a favor de la demandante y en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

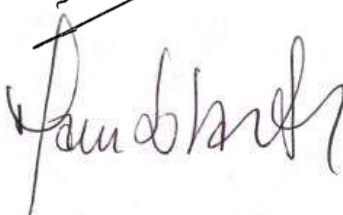
TERCERO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Esta providencia queda notificada por estado en el enlace:
<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co> Notificación por Estados

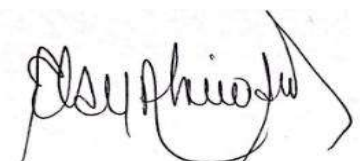
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina.
Intervinieron los Magistrados,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Firmado Por:

German Varela Collazos

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82675df538ad32445a9e900235f60ef3ef1286d17be59c8af65808032b03f5fa**

Documento generado en 29/08/2025 08:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>